Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

En seis de el corriente de Comisario Pa
que fuese a la solicitud de la de Pendiencia
de la yglesia asi a presentar la que en
de el tiempo que su mag.d Dios le guarde
Señores del Consejo de Castilla Conce
ron a esta villa la mitad de frutos asi de esta
eclesiastico como los de la encomienda
de ella, y asi mesmo a la presentacion
que ay en ella con de la administracion
de Alcabalas lo tiene aceptado y que
esta pronto a executar su baxe tiempo
y quando por esta villa se le despachase
que lo pueda hacer es necesario dar
Dios para ello señalandole con tanto
por cada Jornada de los que se ocupare en dha
de Pendiencias asi de yda estada y buelta
y aviendose tanteado se a de ser mina
se le den doce reales de vellon en cada Jornada
de los referidos para los gastos de su per
sona de los de la dha yda estada y buelta
a esta dha villa con advertencia que si
pendiere ambos negocios a un mesmo tiempo
a de ser este gasto de por mitad dando
esta villa medios para ello y si no lo y
se a tanto la mente de aquella lleba
dha yglesia de donde se le an de sa
facer los dhos doce reales en cada Jornada de
dhos dias contados desde el dia que
la tiene de esta villa a la que
hace en ella y se otorgue en los poderes
que a de llebar cada Jornada de por si